

RAD.110013103004202200094

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SEIS (06) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Pese a que el apoderado de la actora solicita se suspenda el presente asunto por cuanto afirma que la accionada fue admitida en trámite de insolvencia, lo cierto es que el despacho no ha sido informado en debida forma por la Superintendencia, Centro de Conciliación o despacho judicial sobre dicha situación, ni se ha arrimado copia del auto o comunicación que así lo disponga o informe, por lo que hasta tanto no se tenga una comunicación formal o se allegue el auto que admitió dicho trámite no es procedente suspender el proceso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

